



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3493)
10 DICIEMBRE 2020

“Por la cual se aclara fecha de numeración de las Resoluciones N° 2676 del 14 de octubre de 2020 y 2754 del 15 de octubre de 2020 en las cuales se establecieron fechas de cierre y apertura de convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se aclara fecha de numeración de las Resoluciones N° 2676 del 14 de octubre de 2020 y 2754 del 15 de octubre de 2020 en las cuales se establecieron fechas de cierre y apertura de convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil Nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2676 del 14 de octubre de 2020 “Por la cual se establece fecha de cierre para seis (6) proyectos de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Casanare, Huila, La Guajira, Sucre y Tolima en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II” la cual se numeró con fecha del 14 de octubre de 2020.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2754 del 15 de octubre de 2020 “Por la cual se fija fecha de apertura para siete (7) proyectos en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Caldas, Cesar, Córdoba, Guainía, Nariño y Santander en el marco del Programa de Vivienda Gratuita – Fase II” la cual se numeró con fecha del 15 de octubre de 2020.

Que las fechas de numeración de las resoluciones se encuentran incorrectas, por lo cual se hace necesario aclarar dichos actos administrativos.

N° Resolución	Fecha de la Resolución Incorrecta	Fecha de la Resolución Correcta
2676	14 de octubre de 2020	7 de octubre de 2020
2754	15 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que teniendo en cuenta la situación presentada sobre la fecha de numeración de las resoluciones, a un error involuntario y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar las Resoluciones No. 2676 del 14 de octubre de 2020 y 2754 del 15 de octubre de 2020.

“Por la cual se aclara fecha de numeración de las Resoluciones N° 2676 del 14 de octubre de 2020 y 2754 del 15 de octubre de 2020 en las cuales se establecieron fechas de cierre y apertura de convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la fecha de numeración para las Resoluciones No. 2676 del 14 de octubre de 2020 y 2754 del 15 de octubre de 2020, como se relaciona a continuación:

N° Resolución	Fecha de la Resolución Incorrecta	Fecha de la Resolución Correcta
2676	14 de octubre de 2020	7 de octubre de 2020
2754	15 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020

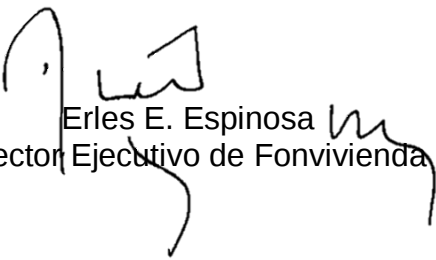
ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2676 del 14 de octubre de 2020 y 2754 del 15 de octubre de 2020 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita Consorcio Alianza Colpatria y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 DICIEMBRE 2020**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Rocio Peña.
Aprobó: Daniel Contreras